

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0226-2024-MPRM/A

San Nicolás, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente con registro N°3302, promovido por el señor Lasaro Vela Valqui, por el cual solicita que se declare nulidad el procedimiento administrativo sancionador de papeleta M02 de infracción de Tránsito N° 001029, de fecha 08 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO: -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, mediante INFORME N°098-2024-GTCV-MPRM de fecha 01 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza, solicita que se declare la Resolución de nulidad de la papeleta de infracción M02 conforme a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2019, de la Ley N° 27444, que a la letra dice; la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad, y en concordancia con el artículo N° 17 del mismo cuerpo normativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En el caso concreto el administrado Sr. Lázaro Vela Valqui identificado con DNI N° 70151726, con papeleta de Infracción al Tránsito N° 001029, con código M02, de fecha 26/05/2014, mediante el OFICIO M°273-REGPOL-AMA/DIVOPUS-AMA/CS-PNP-SN-SIAT con fecha 10 de julio del 2024, la comisaria PNP Sectorial San Nicolás emite expediente en el cual adjunta únicamente copia de papeleta de infracción al tránsito, acta de intervención Policial y el certificado de dosaje etílico N°0059-005129, en el cual se verifica que no se ha cumplido con el debido



procedimiento administrativo de imposición de papeleta de infracción al tránsito establecido por la normativa citada líneas arriba.



Que, mediante Informe N° 304-2024-GAJ-MPRM de fecha 11 de noviembre de 2024 el Gerente de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la solicitud de nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 001029 con código M02 del 10/06/2024;

Que en tal sentido solicita la **RESOLUCIÓN DE NULIDAD** y analizando los fundamentos de la solicitud y en mérito al artículo 17° numeral 17.1, del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General" en lo que hace mención sobre la eficacia anticipada; *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO: - DECLARAR LA NULIDAD de la papeleta de infracción interpuesta al Sr. Lasaro Vela Valqui, identificado con DNI N° 70151726, papeleta de infracción al tránsito N°001029, con el código M02, de fecha 08/07/2024. Así mismo deberá inscribirse en el Registro Nacional de Sanciones conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Transportes y Circulación Vial, realizar los trámites administrativos para dejar sin efecto la papeleta de infracción de tránsito N° 003384.

ARTÍCULO TERCERO: - TRANSCRIBIR la presente resolución al interesado y las unidades orgánicas de la Municipalidad para los fines legales pertinentes.



REGISTRESE, COM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRIGUEZ DE MENDOZA
[Signature]
NILSER TAFUR PELÁEZ
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 33950104

[Handwritten signature]
70151726
11:10:12
10/12/24